



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Ejecutivo.
Actuación:	Acepta transacción.
Radicado:	086344089001-2020-0243-00.
Demandante:	Coopdescar.
Demandado:	José Atencio Berrio.

Informando que se encuentra pendiente resolver solicitud de terminación presentada por la parte ejecutante. Sírvase Proveer. Sabanagrande, mayo 19 de 2021.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el informe secretarial, revisado el escrito de transacción, el mismo se encuentra presentado por las partes intervinientes en el presente proceso ejecutivo, allegado al correo institucional del Juzgado, por lo que, ambas cuentan con plenas facultades de disposición del litigio.

Siendo pues que los solicitantes cuentan con interés y se encuentran legitimados para transar, y que además el contrato aportado satisface los requisitos de los artículos 312 del C.G.P.; 2469 y 2470 del Código Civil, el juzgado:

RESUELVE

1. APROBAR la transacción aportada por las partes.
2. DECRETAR la terminación del presente proceso por transacción.
3. ORDENAR la entrega de \$ 28.249.783., a la parte demandante Cooperativa Coopdescar, por medio de su apoderada judicial Dra. Maricela Conrado Pérez identificada con C.C. 22.584.076., con los títulos enunciados en el escrito de

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



transacción, los cuales se encuentran consignados a favor de este proceso en el Banco Agrario de Colombia.

4. Ordenar la entrega de \$ 2.156.208., a la parte demandada, José Atencio Berrio, de acuerdo con lo expuesto en el escrito de transacción.
5. Levantar las medidas cautelares decretadas al interior del proceso en contra del demandado JOSE ATENCIO BERRIO identificado con C.C. 7.443.226. Offciese al pagador FOPEP.
6. Ordénese el desglose del título que sirvió como base de ejecución a favor de la parte demandada, previo pago del arancel judicial correspondiente.
7. Aceptar la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria que recaigan sobre el presente proveído.
8. Cumplido lo anterior, archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb16c38c842d1c61e4740a1f486b87acb8efee867143ed8ecf276f3fd5d6fc56

Documento generado en 19/05/2021 07:12:43 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia